

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo tercera reunión del Comité Permanente
Bangkok (Tailandia), 2 de marzo de 2013

Cuestiones administrativas

CONFLICTOS DE INTERÉS POTENCIALES (DECISIÓN 15.9)

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 61ª reunión (SC61, Ginebra, agosto de 2011), el Comité Permanente examinó el documento SC61 Doc. 8 sobre *Reglamentos de los Comités de Fauna y de Flora*¹ y acordó que “no es preciso que en los Reglamentos de los Comités de Fauna y de Flora se aborden posibles conflictos de interés de sus miembros en relación con sus actividades en los Comités”.
3. En su 62ª reunión (SC62, Ginebra, julio de 2012), no obstante, el Comité Permanente estuvo de acuerdo “con una propuesta del Presidente del Comité de Fauna de que el Comité Permanente vuelva a considerar la aplicación de la Decisión 15.9 en su 63ª reunión (SC63) sobre la base de un documento que ha de preparar la Secretaría”.
4. Tras la celebración de la SC62, Dinamarca, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, actuando en interés de la Unión Europea, presentó el documento CoP16 Doc. 11 (Rev. 1) sobre *Conflictos de interés potenciales en los Comités de Fauna y de Flora*, en que se propone revisar la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15) sobre el *Establecimiento de comités* a fin de que en ella se incluyan disposiciones que aborden esos conflictos de interés potenciales.
5. Al final del documento CoP16 Doc. 11 (Rev. 1) figuran las observaciones formuladas por la Secretaría. Según lo expresado en dicho documento, la Secretaría apoya en principio la propuesta de proporcionar orientación política para tratar conflictos de interés potenciales en los Comités de Fauna y de Flora. La revisión propuesta a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP15) es una forma en que podría ofrecerse esta orientación política, aunque corresponde a la Conferencia de las Partes determinar si debe proporcionarse orientación sobre los conflictos de interés potenciales y la forma más idónea de hacerlo.
6. En sus observaciones al documento CoP16 Doc. 11 (Rev. 1) la Secretaría también hace referencia al proyecto de políticas y procedimientos sobre conflictos de interés establecido para la Plataforma intergubernamental científico-normativa sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas (véase IPBES/1/INF/4). El proyecto no se examinó en la primera reunión del Plenario de la IPBES (Bonn, enero de 2013) pero podrá examinarse en su segunda reunión, cuya celebración se ha programado de manera provisional para diciembre de 2013.
7. Habida cuenta de las observaciones formuladas al documento CoP16 Doc. 11 (Rev. 1), y del hecho de que gran parte del documento SC61 Doc. 8 continúa teniendo validez, la Secretaría no ha preparado un documento de debate para la presente reunión.

¹ Véase <http://www.cites.org/esp/com/sc/61/S61-08.pdf>.

Recomendación

8. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente evalúe si desearía expresar su opinión, a través de su Presidente, sobre el documento CoP16 Doc. 11 (Rev. 1) cuando este se someta a debate en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, marzo de 2013).